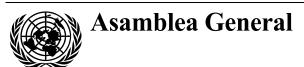
Naciones Unidas A/67/6 (Prog. 21)



Distr. general 16 de febrero de 2012 Español Original: inglés

Sexagésimo séptimo período de sesiones

Tema 131 de la lista preliminar*

Planificación de los programas

Proyecto de marco estratégico para el período 2014-2015

Segunda parte: plan por programas bienal

Programa 21 Protección internacional, soluciones duraderas y asistencia a los refugiados

Índice

	1 agina
Orientación general	2
Mandatos legislativos	10

* A/67/50.





Página

Orientación general

- 21.1 El objetivo general del programa es garantizar la protección internacional de los refugiados y demás personas de que se ocupa la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y buscar soluciones permanentes a sus problemas en cooperación con los Estados y otras organizaciones, entre otras cosas, mediante la prestación de asistencia humanitaria.
- 21.2 El mandato del programa figura en las resoluciones de la Asamblea General 319 A (IV), en la que la Asamblea estableció el ACNUR con efecto a partir del 1 de enero de 1951, y 428 (V), en la que se aprobó el estatuto de la Oficina. La Asamblea también ha exhortado al Alto Comisionado a asegurar que los refugiados que regresan voluntariamente a sus países de origen ("repatriados") reciban asistencia para su reintegración sostenible y a supervisar su seguridad y bienestar. Asimismo, se ha encomendado al ACNUR que se ocupe de la situación de los apátridas de conformidad con la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas (1954) y la Convención para reducir los casos de apatridia (1961). Además, el ACNUR proporciona asistencia humanitaria y protección a los desplazados internos, en colaboración con el Coordinador del Socorro de Emergencia de las Naciones Unidas, sobre la base de solicitudes concretas del Secretario General o de los principales órganos competentes de las Naciones Unidas y con el consentimiento del Estado interesado. En su labor en favor de los desplazados internos y como parte de la respuesta concertada del sistema de las Naciones Unidas a esa cuestión, el ACNUR ha asumido, total o parcialmente, una responsabilidad especial en las tres esferas siguientes: protección, refugio de emergencia y administración y coordinación de los campamentos. Las necesidades de protección de las diversas categorías de personas de las que se ocupa el ACNUR, algunas de las cuales no son, o han dejado de ser, refugiados, forman también parte integrante del programa.
- 21.3 Por lo que respecta a las actividades de asistencia del ACNUR, la Asamblea amplió las disposiciones básicas del estatuto en su resolución 832 (IX). La resolución 58/153 de la Asamblea, de 22 de diciembre de 2003, relativa a la aplicación de las medidas propuestas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados con el objeto de fortalecer la capacidad de su Oficina para el cumplimiento de su mandato, otorgó a la Oficina un mandato renovado para hacer frente al problema de los desplazamientos forzosos cumpliendo su misión con espíritu de solidaridad, responsabilidad y reparto de la carga, y con un firme compromiso de que la Oficina se convirtiera en una institución verdaderamente multilateral.
- 21.4 La base jurídica internacional de la protección de los refugiados halla su principal expresión en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967. Hay también diversos instrumentos regionales importantes, como la Convención de la Organización de la Unidad Africana (en la actualidad, Unión Africana) que regula los aspectos propios de los problemas de los refugiados en África, la Declaración de Cartagena sobre los Refugiados, aprobada en el Coloquio sobre cuestiones de protección internacional en Centroamérica, México y Panamá, y la Declaración de San José sobre refugiados y personas desplazadas. La Convención de la Unión Africana para la protección y asistencia de los desplazados internos en África, de 2009, establece un régimen jurídico regional en relación con los desplazados internos. Los fundamentos jurídicos internacionales relativos a la situación de los apátridas se derivan de las Convenciones de 1954 y 1961. Además,

otros instrumentos internacionales de derechos humanos, como la Convención de 1989 sobre los Derechos del Niño, revisten importancia para la protección internacional de los refugiados, apátridas, desplazados internos, repatriados y otros grupos.

- 21.5 La estrategia general para 2014-2015 abarcará una gama de actividades que se llevarán a cabo en cooperación con los Estados y diversas organizaciones. Se guiará por las prioridades estratégicas globales del ACNUR e incorporará respuestas concertadas a los desafíos que afrontó la Oficina en el bienio anterior, incluido el aumento de beneficiarios de entornos urbanos, la relación cada vez más compleja entre asilo y migración y la ampliación de las actividades que realiza la Oficina en favor de los desplazados internos. También se guiará por las promesas de contribuciones para mejorar la protección de los refugiados y las personas apátridas realizadas por los 155 Estados que participaron en el acto intergubernamental a nivel interministerial celebrado en 2011, en él se conmemoraron los aniversarios de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951) y la Convención para reducir los casos de apatridia (1961).
- 21.6 Entre las actividades que deberán realizarse en 2014-2015 cabe destacar las siguientes:
- a) La aplicación de estrategias generales, en cooperación con los Estados y las organizaciones, a fin de lograr soluciones duraderas para los refugiados y otras personas afectadas, en particular por lo que atañe al regreso voluntario y, cuando proceda y sea viable, su reasentamiento y su integración local, fomentando una protección eficaz en los desplazamientos;
- b) El fortalecimiento del régimen jurídico de protección internacional, en particular promoviendo nuevas adhesiones a los instrumentos internacionales y regionales relacionados con el estatuto de los refugiados o que beneficien a los refugiados de alguna manera, la realización efectiva de los derechos de los refugiados y la promoción y difusión del derecho de los refugiados y los principios que rigen su protección;
- c) El aumento y fortalecimiento de la capacidad de los países de acogida para proporcionar asilo y protección;
- d) La adopción de medidas para asegurar que el ACNUR participe plenamente en la respuesta concertada y reforzada de las Naciones Unidas ante las situaciones de desplazamiento interno y le preste apoyo mediante su liderazgo y su capacidad de coordinación en las esferas en que se le ha conferido especial responsabilidad como parte del "enfoque de gestión por grupos": protección, refugio de emergencia y administración y coordinación de los campamentos;
- e) La mejora de la planificación para imprevistos, la preparación para emergencias y la capacidad de reacción, en coordinación con otras organizaciones, para responder con eficacia y eficiencia a las situaciones de desplazamiento forzoso;
- f) La promoción de la igualdad entre los géneros y la garantía de que el ACNUR y sus asociados incorporarán en todos los aspectos de la ejecución de programas la plena consideración de los derechos de las personas afectadas, al igual que las necesidades y necesidades particulares, determinadas mediante evaluaciones participativas, de las mujeres, los niños y las personas de edad refugiadas, los refugiados con discapacidad y otras personas con necesidades especiales;

12-23436

- g) El desarrollo, en consulta con las partes interesadas, de nuevas opciones para garantizar la seguridad y el carácter civil y humanitario de los asentamientos y campamentos de refugiados, así como las zonas de regreso, y el estudio de nuevas formas concretas de aumentar la seguridad del personal del ACNUR y demás personal humanitario que trabaja con los refugiados y repatriados. En ese sentido, se debe dar la consideración debida a la obligación que tienen los funcionarios de las Naciones Unidas de respetar plenamente las leyes y los reglamentos de los Estados Miembros y de cumplir sus deberes y responsabilidades para con la Organización;
- h) El seguimiento sistemático de las recomendaciones pertinentes de los planes de acción aprobados en las conferencias internacionales recientes, en especial el plan de acción relativo a los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y la participación de otras organizaciones humanitarias y de desarrollo, tanto nacionales como internacionales, en la prestación de asistencia humanitaria para los refugiados, los repatriados, los apátridas, los desplazados internos y las comunidades de acogida, así como en la búsqueda de soluciones duraderas;
- i) Las actividades de promoción para prevenir y reducir los casos de apatridia y proteger a los apátridas mediante el fomento de la adhesión de los Estados a los instrumentos internacionales pertinentes y la colaboración de los Estados para facilitar la adquisición, readquisición o confirmación de la nacionalidad de las personas apátridas.
- 21.7 El programa recibe la orientación intergubernamental del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, de conformidad con su mandato, que fue aprobado por la Asamblea General en su resolución 1166 (XII). Atendiendo a la solicitud formulada por la Asamblea en esa resolución, el Consejo Económico y Social, en su resolución 672 (XXV), estableció el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado, que inició sus funciones el 1 de enero de 1959. Reafirmando el mandato establecido por la Asamblea General, el Consejo decidió que el Comité Ejecutivo, que tendría las atribuciones enunciadas en la resolución 1166 (XII) de la Asamblea General: a) determinaría las normas generales que habría de seguir el Alto Comisionado para preparar, ejecutar y administrar los programas y proyectos necesarios para facilitar la solución de los problemas a que se refería la resolución 1166 (XII); b) comprobaría, por lo menos una vez al año, el uso que se hubiera dado a los fondos puestos a disposición del Alto Comisionado y revisaría los programas y proyectos que propusiera o ejecutara su Oficina; y c) estaría facultado para modificar el destino que se diera a los fondos y a los programas y proyectos a que se referían los incisos a) y b) de ese párrafo y darles la aprobación definitiva. En resoluciones posteriores, la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado han exhortado a la Oficina a que, en el contexto de su mandato básico, preste asistencia a otros grupos de personas que se consideran incluidos en el ámbito de competencia del Alto Comisionado. El Comité Ejecutivo, si bien fue establecido por el Consejo Económico y Social, que elige a sus miembros, funciona como órgano subsidiario de la Asamblea General y constituye el principal órgano rector del ACNUR. El ciclo anual de reuniones del Comité Ejecutivo consta de un período anual de sesiones plenarias y varias reuniones del Comité Permanente entre períodos de sesiones. Los informes sobre los períodos de sesiones del Comité Ejecutivo se presentan a la Asamblea General como adición del informe del Alto Comisionado. En virtud de la resolución 66/134 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de

2009, relativa al aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo, su composición puede ampliarse de 85 a 87 Estados.

21.8 El Alto Comisionado, que es elegido por la Asamblea General a propuesta del Secretario General, se encarga de la dirección, supervisión y gestión generales de las actividades de este programa. Las funciones del Alto Comisionado se enuncian en el anexo del estatuto del ACNUR. El Alto Comisionado cuenta con la asistencia de un Alto Comisionado Adjunto y dos Altos Comisionados Auxiliares para la Protección y las Operaciones respectivamente.

Objetivo de la Organización: Brindar protección internacional a los refugiados y demás personas de que se ocupa el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y buscar soluciones permanentes a sus problemas en cooperación con los Estados y otras organizaciones, entre otras cosas, mediante la prestación de asistencia humanitaria

Logros previstos de la Secretaría

Indicadores de progreso

- a) Mejora el entorno de protección general de los refugiados y otras personas afectadas
- a) i) Mayor número de ratificaciones o adhesiones a las Convenciones de 1954 y 1961 relacionadas con la apatridia
 - ii) Mayor número de ratificaciones o adhesiones a la Convención de 2009 para la protección y asistencia de los desplazados internos en África
 - iii) Mayor participación del personal gubernamental y de los asociados en actividades de aprendizaje relativas a las normas internacionales de protección
- b) Los refugiados y otras personas afectadas que buscan protección reciben un trato justo y eficiente y una documentación adecuada
- b) i) Mayor porcentaje de refugiados y solicitantes de asilo registrados individualmente
 - ii) Mayor porcentaje de refugiados y otras personas afectadas que reciben individualmente documentos de identidad y otros documentos de carácter civil
- c) Mejora la seguridad en relación con la violencia y la explotación de los refugiados y otras personas afectadas, especialmente las mujeres y los niños
- i) Mayor cantidad de operaciones del ACNUR en las que ha mejorado el apoyo a las víctimas de la violencia sexual y por razón de género
 - ii) Mayor porcentaje de niños no acompañados y separados para los que se ha iniciado un proceso de interés superior

12-23436

- d) Se satisfacen las necesidades básicas de los refugiados y otras personas afectadas y se proporcionan servicios básicos sin discriminación y con especial consideración a la edad, el sexo y la condición física
- d) i) Mayor número de campamentos en los que las tasas globales de malnutrición aguda alcanzan los estándares mínimos
 - ii) Mayor porcentaje de familias de refugiados y otras familias que tienen un alojamiento adecuado
 - iii) Mayor número de campamentos donde la tasa de mortalidad de niños beneficiarios menores de 5 años se encuentra en un nivel aceptable
 - iv) Mayor porcentaje de niños refugiados de edades comprendidas entre los 6 y los 13 años que están matriculados en la enseñanza primaria
- e) Los refugiados y otras personas afectadas, tanto hombres como mujeres, participan por igual en sus comunidades y se promueve su autosuficiencia
- e) i) Mayor número de lugares donde las estructuras de gestión tienen un 50% de participación femenina activa
 - ii) Mayor número de operaciones del ACNUR en las que se aplican estrategias generales para promover la autosuficiencia de los refugiados y otras personas afectadas
- f) Se progresa en la búsqueda de soluciones duraderas para los refugiados con el apoyo de una cooperación internacional sostenida
- f) i) Mayor número de países en los que los refugiados y otras personas afectadas se benefician de la programación conjunta respecto de soluciones duraderas entre el ACNUR y otros organismos
 - ii) Mayor porcentaje de personas que presentaron solicitudes y que han iniciado el reasentamiento
 - iii) Mayor porcentaje de operaciones del ACNUR en apoyo de las autoridades nacionales con integración local de los refugiados
- g) Se refuerzan la asociación y la capacidad de respuesta de emergencia para proporcionar la cobertura más completa posible de las necesidades de las personas afectadas
- g) i) Igual porcentaje del presupuesto del ACNUR ejecutado a través de asociados
 - ii) Mayor porcentaje de emergencias en las que la primera prestación de protección y socorro ocurre en el curso de tres días a partir del inicio de una emergencia
 - iii) Mayor número de funcionarios adecuadamente capacitados (incluidos los asociados) desplegados en situaciones de emergencia

Estrategia

- 21.9 La responsabilidad general de la ejecución del programa compete a las oficinas regionales del ACNUR; la División de Servicios de Protección Internacional; la División de Gestión y Apoyo de Programas; la División de Emergencia, Seguridad y Suministros y la División de Gestión Financiera y Administrativa. Con el fin de alcanzar los logros previstos para 2014-2015, la Oficina se esforzará para mejorar la rendición de cuentas, el control financiero y programático y la gestión de los riesgos. La Oficina seguirá incorporando las reformas de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSAS) en todas sus operaciones y promoviendo sistemáticamente la innovación en la elaboración, ejecución y gestión de los programas.
- 21.10 Se promoverán nuevas adhesiones a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y a su Protocolo de 1967, así como a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, de 1954 y la Convención para reducir los casos de apatridia, de 1961. El seguimiento de la observancia por los Estados de las normas jurídicas internacionales sobre el trato de los refugiados, en particular los principios fundamentales de asilo y no devolución, contribuirá a asegurar el respeto efectivo de los derechos de los refugiados por los Estados pertinentes. Esto implicará asegurarse de que los Estados han establecido procedimientos justos y eficientes para determinar el estatuto de refugiado y garantizar que todas las personas que buscan protección internacional tengan acceso a esos procedimientos y mecanismos. El ACNUR y sus asociados están poniendo el máximo empeño en proporcionar protección y servicios operacionales en los Estados que aún no han establecido marcos de protección. Se dedicará especial atención a las sensibilidades relativas a la edad, el género y la diversidad en los sistemas y procedimientos estatales de asilo. La Oficina ofrecerá servicios de capacitación y creación de capacidad y desarrollará los conocimientos especializados para determinar el estatuto de refugiado. El ACNUR colaborará con los gobiernos para concienciar sobre el concepto de que las formas de persecución por razón de género pueden ser motivo para conceder el estatuto de refugiado.
- 21.11 La Oficina seguirá alentando a los Estados a que aseguren la protección de los refugiados y otros afectados en desplazamientos migratorios más amplios. El marco de referencia de las actividades del ACNUR en este ámbito es su plan de acción de diez puntos para la protección de los refugiados y la migración mixta, que proporciona un conjunto de instrumentos de protección que podrían incorporarse en estrategias amplias sobre la migración que tengan en cuenta las necesidades de protección internacional, creando al mismo tiempo soluciones adaptadas a las diversas categorías de personas que forman parte de las corrientes migratorias mixtas. De modo similar, y dado que gran parte de la migración internacional se produce por mar, el ACNUR seguirá interviniendo en cuestiones relacionadas con el desembarco de grupos de migración mixta y la búsqueda de soluciones para las personas rescatadas en el mar o los polizones que necesitan protección internacional.
- 21.12 Con el fin de asegurar que se atiendan con mayor eficacia las necesidades de protección de las mujeres, los niños y los adolescentes refugiados, se realizará un esfuerzo más concertado para incorporar las políticas y directrices relativas a esos grupos de refugiados mediante equipos interdisciplinarios especialmente capacitados del ACNUR en los países. La Oficina redoblará los esfuerzos para asegurar que los niños refugiados tengan acceso a oportunidades educativas adecuadas.

12-23436

- 21.13 Otra forma de lograr el objetivo indicado será promover y difundir el derecho de los refugiados y los principios de protección, en particular mediante la capacitación de funcionarios gubernamentales y no gubernamentales, en colaboración con organizaciones no gubernamentales, instituciones de enseñanza y otras organizaciones pertinentes. Además, cuando el ACNUR brinde protección a los desplazados internos, lo hará sobre la base de los criterios enumerados en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y en estrecha colaboración con otras entidades y organismos interesados. Se continuará promoviendo la colaboración en materia de protección de los refugiados con una amplia gama de agentes, incluida la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a fin de revitalizar antiguas asociaciones y establecer otras nuevas para apoyar el sistema de protección internacional de los refugiados.
- 21.14 El ACNUR se esforzará para asegurar que los objetivos y recursos de sus operaciones estén perfectamente en consonancia con las necesidades de los refugiados y otros interesados. La Oficina se basará en los resultados positivos de los enfoques integrales y participativos de la planificación para cerciorarse de que las necesidades y capacidades de los hombres, las mujeres y los niños afectados son el centro de atención en el diseño de los programas. Esto incluirá el uso de normas e indicadores en todas las actividades del ACNUR como medio para identificar las lagunas en materia de protección y asistencia y canalizar recursos con miras a mejorar las situaciones críticas hasta niveles aceptables. Se seguirán sistematizando los instrumentos para registrar los datos operacionales, incluida la información demográfica, de registros y de perfiles, así como el análisis y la planificación de situaciones. Se fortalecerán las capacidades de inteligencia institucional para mejorar el análisis y la evaluación de los resultados a nivel general.
- 21.15 El ACNUR fortalecerá las estrategias para hacer frente al desplazamiento urbano, mediante la mejora de los datos sobre las poblaciones desplazadas en las zonas urbanas, la expansión de las asociaciones y el refuerzo de los principios operacionales para la protección y las soluciones. La Oficina se esforzará para fortalecer las evaluaciones socioeconómicas, fomentar el espíritu empresarial y ampliar el acceso a la tecnología comunitaria en las zonas urbanas. Se asociará con los gobiernos para mejorar el acceso de los refugiados urbanos a la atención de salud, los seguros médicos y el alojamiento adecuado.
- 21.16 La Oficina se basará en los resultados de sus planes estratégicos específicos para 2008-2012 en los ámbitos del VIH/SIDA, la lucha contra la malaria, la nutrición y la seguridad alimentaria, la salud reproductiva y el agua y saneamiento para garantizar que las políticas y los programas de prevención, atención y tratamiento cumplan las normas internacionales en todas las fases del ciclo de desplazamiento. Fortalecerá los medios de seguimiento de los estándares en otros ámbitos fundamentales, incluida la introducción de un sistema de seguimiento del agua, el saneamiento y la higiene. La estrategia de alojamiento del ACNUR se ampliará para mejorar la calidad del alojamiento de emergencia y transición, incluso mediante la formulación de alternativas para el uso de tiendas que sean innovadoras, eficaces en función de los costos, livianas y de fácil uso. El ACNUR seguirá dando prioridad a la preservación del medio ambiente y la gestión sostenible de los recursos en sus programas.

- 21.17 Será fundamental para el programa de trabajo encontrar soluciones duraderas para millones de refugiados y desplazados internos. La Oficina procurará obtener oportunidades para resolver situaciones complejas y pendientes de larga data, que requieren criterios generales y a menudo regionales, que incluyan la repatriación voluntaria, la integración local y, cuando sea pertinente, el reasentamiento. El ACNUR también colaborará con asociados para asegurar que las soluciones duraderas para el desplazamiento formen parte de programas más generales de desarrollo y consolidación de la paz. Con el fin de promover la autosuficiencia de las poblaciones hasta que se encuentren soluciones, el ACNUR aumentará el número de intervenciones para los medios de vida, incluida la formación profesional y la capacitación técnica; el apoyo a la agricultura, la ganadería y la pesca; y el acceso a los servicios financieros o la microfinanciación.
- 21.18 Las asociaciones operacionales y estratégicas efectivas seguirán siendo una prioridad para la Oficina, como medio de reforzar la protección, mejorar la eficiencia y fortalecer las capacidades de respuesta locales. La Oficina seguirá ampliando su marco de asociados en la implementación y promoviendo la ejecución de sus programas por conducto de los asociados, con especial énfasis en el apoyo a los asociados nacionales. También reforzará sus capacidades de apoyo, gestión y coordinación de la información con el fin de facilitar una colaboración entre organismos más previsible y que rinda un mayor nivel de cuentas.
- 21.19 La Oficina seguirá fortaleciendo su capacidad de preparación y respuesta ante situaciones de emergencia, incluso mediante una sólida gestión de las emergencias y la función de coordinación de la División de Emergencia, Seguridad y Suministros. La estrategia general consistirá en brindar apoyo a las operaciones sobre el terreno mediante un criterio institucional bien establecido para las respuestas de emergencia, basándose en los recursos más adecuados de toda la organización con el fin de satisfacer las necesidades de cada operación de emergencia y asegurar un apoyo previsible, efectivo y oportuno en lo relativo a la dotación de personal, la cadena de abastecimiento y la cobertura de seguridad. En 2014-2015 se hará hincapié en el fortalecimiento de las capacidades del personal directivo superior para las operaciones de emergencia, el aumento de la rapidez y la eficiencia de la prestación de asistencia por parte del ACNUR, particularmente durante situaciones de emergencia, y la prestación de asesoramiento analítico sobre la seguridad que haga posible llevar a cabo operaciones en zonas en las que persisten riesgos residuales. El ACNUR seguirá impulsando sus asociaciones estratégicas con el fin de ampliar la capacidad y las redes de conocimientos especializados con las que hace frente a las situaciones de emergencia. El ACNUR seguirá mejorando sus políticas de seguridad y para situaciones de emergencia, sus instrumentos y sus iniciativas/capacitación en creación de capacidad a fin de asegurar que su personal y sus asociados cuenten con la mejor preparación posible.

12-23436 **9**

Mandatos legislativos

Convenciones y declaraciones de conferencias

Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951) y su Protocolo (1967)

Convención sobre el Estatuto de los Apátridas (1954)

Convención para reducir los casos de apatridia (1961)

Convención de la Organización de la Unidad Africana que regula los aspectos propios de los problemas de los refugiados en África (1969)

Declaración de Cartagena sobre los Refugiados (1984)

Convención sobre los Derechos del Niño (resolución 44/25 de la Asamblea General) (1989)

Declaración de San José sobre refugiados y personas desplazadas (1994)

Convención de la Unión Africana para la protección y asistencia a los desplazados internos en África (2009)

Resoluciones de la Asamblea General

319 A (IV)	Refugiados y apátridas
428 (V)	Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
538 B (VI)	Asistencia a los refugiados y su protección
1166 (XII)	Asistencia Internacional a los Refugiados Comprendidos en la Jurisdicción del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
50/152	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
58/153	Aplicación de las medidas propuestas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados con el objeto de fortalecer la capacidad de su Oficina para el cumplimiento de su mandato
66/133	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
66/134	Aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
66/135	Asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África

Comité Ejecutivo

A/AC.96/965/Add.1 Programa de Protección